

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-abr.-21. Pasa a despacho del señor Juez la presente solicitud de entrega de bien arrendado que correspondió por reparto, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 682
Trámite: Solicitud de comisión de entrega de bien inmueble arrendado
Solicitante: Centro de conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio de Cali
Arrendador: Inmobiliaria y Constructora Martín Arango S.A.S
Requerido: Christian Fernando Arana Ramírez
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00122-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la **SOLICITUD DE COMISIÓN DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, elevada por el **Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali**, respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 20 N° 44-106 de Palmira, soportada en el acuerdo conciliatorio de entrega del bien donde figura como obligado el señor **CHRISTIAN FERNANDO ARANA RAMÍREZ** (arrendatario), y pactado con la sociedad **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MARTIN ARANGO S.A.S. Nit. 900624750** (arrendador), en audiencia de fecha 14 de diciembre de 2020 realizada ante dicho centro de conciliación; observa el Despacho que, la misma es procedente y que este Despacho es competente para el conocimiento de aquella, al tenor de lo establecido en los artículos 69 de la Ley 446 de 1998, artículo 5 del Decreto 1818 de 1998, y 17 numeral 7 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **SOLICITUD DE COMISIÓN DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, ubicado en la carrera 20 N° 44-106 de Palmira, soportada en el acuerdo conciliatorio de entrega del bien donde figura como obligado por el señor **CHRISTIAN FERNANDO ARANA RAMÍREZ C.C. # 1.113.624.865** y pactado con la sociedad **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTURA MARTÍN ARANGO S.S.A. Nit. 900624750**, en audiencia de fecha 14 de diciembre de 2020 realizada ante dicho centro de conciliación.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría el despacho comisorio para la Alcaldía de Palmira, a fin de que proceda a realizar la **DILIGENCIA DE ENTREGA** a la sociedad **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTURA MARTÍN ARANGO S.S.A. Nit. 900624750** del bien inmueble ubicado en la **carrera 20 No.44-106** de Palmira, por parte del señor **CHRISTIAN FERNANDO ARANA RAMÍREZ C.C. # 1.113.624.865** por haber tenido la calidad de arrendatario del mismo y de conformidad con el acuerdo al que llegaron en audiencia de conciliación de fecha 14 de diciembre de 2020 ante el **Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali**. Una vez realizada la entrega del bien, deberá acreditarse a este Despacho.

Lo anterior de conformidad con las reglas de competencia de que trata el artículo 38 del Código General del Proceso, pudiendo subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f24d027858dd8453e50fa3c6d104de8315681184408b09ffec3a488fbfb6697**

Documento generado en 23/04/2021 01:06:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>